



**AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE LOS ESTATUTOS
SOCIALES, CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA
SEPRONAC SEGURIDAD Y PROTECCIÓN NACIONAL CÍA. LTDA. A
SEPRONAC SEGURIDAD Y PROTECCIÓN NACIONAL S.A.**

CAPITAL ANTERIOR: USD. \$ 200,00

AUMENTO DE CAPITAL: USD. \$ 4.800,00

CAPITAL TOTAL: USD. \$ 5.000,00

(DI COPIAS)

S.V.

Au_re_sepronac

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador hoy día PRIMERO (01) de MARZO del dos mil dos, ante mí doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito, comparece el señor Jaime Fernando Jácome Alarcón, en su calidad de Gerente General de la compañía SEPRONAC SEGURIDAD Y PROTECCIÓN NACIONAL COMPAÑÍA LIMITADA, según se desprende del nombramiento que legalmente inscrito se adjunta a este instrumento público; bien instruido por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de

la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribe es el siguiente.-
SEÑORA NOTARIA.- Sírvase incorporar a su Registro de Escrituras Públicas una que contenga la transformación de SEPRONAC SEGURIDAD Y PROTECCIÓN NACIONAL COMPAÑÍA LIMITADA a sociedad anónima, el Aumento de Capital y el Estatuto Social de la compañía transformada en su nueva estructura jurídica, al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura el señor Jaime Fernando Jácome Alarcón, en su calidad de Gerente General de la compañía SEPRONAC SEGURIDAD Y PROTECCIÓN NACIONAL COMPAÑÍA LIMITADA, conforme lo acredita la copia certificada del nombramiento que se agrega.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en esta ciudad de Quito.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada el once de marzo de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada SEPRONAC SEGURIDAD Y PROTECCIÓN NACIONAL COMPAÑÍA LIMITADA, escritura inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el catorce de abril de mil novecientos noventa y dos; b) La compañía aumentó su capital social a la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 5'000.000,00), dividido en cinco mil participaciones de MILO SUCRES (S/. 1.000,00) cada una, como consta de la escritura celebrada el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Noveno de Quito, Doctor Gustavo Flores Uscátegui, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis; c) Mediante Cesión de participaciones celebrada el dos de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román



Chacón, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el quince de ~~septiembre~~ de mil novecientos noventa y ocho; el señor Segundo Alfredo Moreno Grijalva y la señora Gladis Yolanda Moreno Valverde, adquirieron el total de las participaciones de la compañía, quedando como únicos socios de la misma; teniendo cada uno el siguiente número de participaciones: el señor Segundo Alfredo Moreno Grijalva, cuatro mil participaciones y la señora Gladis Yolanda Moreno Valverde, mil participaciones, de mil sucres cada una; d) Mediante Cesión de participaciones celebrada el seis de noviembre de dos mil, ante la Notaria Vigésimo Sexta del cantón Quito, Doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, inscrita en el Registro Mercantil el primero de diciembre de dos mil; el señor Franklin Hernán Jaramillo Altamirano, el señor Manuel Vinicio Peñaherrera Ortiz y el señor Capitán Jorge Palacios Domínguez, adquirieron el total de las participaciones de la compañía, quedando como únicos socios de la misma; teniendo cada uno el siguiente número de participaciones: el señor Franklin Hernán Jaramillo Altamirano, cuatro mil doscientos cincuenta participaciones, el señor Manuel Vinicio Peñaherrera Ortiz, doscientas cincuenta participaciones, y el señor Capitán Jorge Palacios Domínguez, quinientas participaciones, de mil sucres cada una; e) En la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía SEPRONAC SEGURIDAD Y PROTECCIÓN NACIONAL COMPAÑÍA LIMITADA celebrada el primero de junio de dos mil uno, se resolvió por unanimidad de los socios, quienes son todos de nacionalidad ecuatoriana, lo siguiente: Uno) Aprobar la transformación de la compañía en sociedad anónima.- Dos) Aprobar el aumento de capital de la compañía transformada, en la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 4.800,00) mediante la emisión de CUATRO MIL OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

(USD. \$ 1,00) cada una y la consiguiente reforma del estatuto.- Y a realizar la correspondiente dolarización del capital social, de acuerdo a lo que dispone la resolución cero cero punto Q punto I punto J punto cero cero ocho (00.Q.I.J.008) de la Superintendencia de Compañías, publicada en el Registro Oficial número sesenta y nueve del tres de mayo de dos mil.- Tres) Aprobar estatuto social en su nueva estructura jurídica.- TERCERA.- TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Con los antecedentes expuestos, el señor Jaime Fernando Jácome Alarcón, en su calidad de Gerente General de la compañía, declara que transforma la compañía SEPRONAC SEGURIDAD Y PROTECCIÓN NACIONAL COMPAÑÍA LIMITADA, a sociedad anónima, compañía que en adelante se regirá según el estatuto social que consta en la cláusula quinta de la presente escritura pública.- CUARTA.- AUMENTO DE CAPITAL.- Con estos antecedentes, el señor Jaime Fernando Jácome Alarcón, Gerente General de la compañía, en sujeción a las resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, celebrada el primero de junio de dos mil uno, declara que eleva el capital social de la compañía, transformada en anónima mediante la presente escritura pública, en la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 4.800), mediante la emisión de cuatro mil ochocientas acciones, ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.\$ 1,00) cada una; consecuentemente, el nuevo capital social de la compañía será de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 5.000,00), este aumento de capital se lo realizará en numerario y será suscrito y pagado de conformidad con el cuadro de integración del capital, adjunto.- QUINTA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TRANSFORMADA.- El Estatuto social de la compañía en su nueva estructura jurídica, que fue conocido y aprobado



unánimemente por la Junta General Universal Extraordinaria, celebrada el día primero de junio d dos mil uno, es el siguiente: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA SEPRONAC SEGURIDAD Y PROTECCIÓN NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA.- PRIMERO.- NATURALEZA, DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO Y DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- SEPRONAC SEGURIDAD Y PROTECCIÓN NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, es una compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto, en el que se la denominará simplemente “la compañía”.- ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador; pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la Ley y al presente estatuto.- ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a siguientes actividades: Uno.- Servicios de Vigilancia y Seguridad privada para empresas, organizaciones empresariales, públicas, privadas o Sociales, tanto personal como comunitaria, como de bienes muebles e inmuebles y otros bienes sujetos a esta clase de control.- Dos.- Servicios de asesoría y capacitación de vigilancia y seguridad privada y pública.- Tres.- Importación comercialización, instalación, utilización y/o arrendamiento de equipos, instrumentos y sistemas modernos, para la vigilancia y seguridad pública y privada.- Cuatro.- Servicios técnicos de peritajes e investigación especializada en materia de seguridad y protección ciudadana.- Cinco.- En general la compañía podrá cumplir y desarrollar todas aquellos programas, proyectos y actividades que de conformidad con la ley hagan relación con la seguridad y protección privada a favor de la sociedad ecuatoriana y sus bienes.- Para el mejor cumplimiento de del objeto

social, la compañía podrá fusionarse con cualquier otra empresa, jurídica, nacional o extranjera y podrá intervenir en las licitaciones y concursos en general y ejercerá cualquier acto contrato establecido en la Ley y siempre que se relacione con su objeto social.- ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO Y DURACIÓN.- El plazo de duración para el cual se constituye la compañía es de cincuenta (50 años) contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la misma.- Vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General, en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con La Ley y el presente estatuto.- SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 5.000,00), dividido en CINCO MIL acciones, ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 1,00) cada una.- ARTÍCULO SEXTO.- REFERENCIAS LEGALES.- En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, capitalizaciones y demás asuntos que tengan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por La Ley.- TERCERO.- DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES, SU TRANSFERENCIA.- Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles; podrán estar representadas por títulos que amparen una o más de ellas, enumeradas correlativamente y firmadas por el Presidente y el Gerente General.- CUARTO.- DE LOS ORGANISMOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO OCTAVO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas, órgano supremo y máximo de la compañía; y administrada por el Presidente y el Gerente General de la



misma.- **ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La junta general de accionistas, legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto lo exigen.- Las juntas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas las siguientes: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente estatuto señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración, las normas consagradas en este estatuto; c) Elegir y remover al Presidente y al Gerente General, y fijar sus remuneraciones; d) Nombrar un comisario principal y un suplente, y fijar sus remuneraciones; e) Examinar las cuentas, balances e informes de los administradores y del comisario, sobre la gestión social, aprobarlos y dictar la resolución correspondiente; además resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales en la forma legal; f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y de la prórroga del contrato social; g) Autorizar al Gerente General sobre el giro de las obligaciones que superen el monto establecido anualmente, por la Junta General; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; i) Decidir sobre la enajenación o gravámenes de bienes muebles, o inmuebles de la compañía; j) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisarios, así como de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado o create el estatuto social; k) Decidir acerca de la enajenación parcial o total de los activos fijos de la compañía; l) Fijar el porcentaje de utilidades que debe destinarse a la formación del fondo de

reserva legal; m) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales en conformidad con la Ley.- n) Acordar el establecimiento de sucursales, oficinas o agencias y suprimirlas; ñ) Conceder licencia a los administradores; o) Autorizar en todo caso la constitución de gravámenes hipotecarios, prendarios y de cualquier naturaleza; p) Acordar que la compañía intervenga como socio o accionista, en la constitución de otras compañías o en las ya existentes; q) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; y, r) Dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano directivo supremo de la compañía, y todas aquellas funciones que la Ley y este estatuto no atribuyen expresamente a algún otro organismo.-

ARTICULO UNDÉCIMO.- JUNTA GENERAL

ORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, convocarán a Junta General ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para tratar sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos; a) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que presenten los administradores y el comisario, acerca de los negocios sociales; b) Fijar la retribución del comisario y de los administradores; c) Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales; y, d) Cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.-

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- JUNTA GENERAL

EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la junta General de accionistas cuando lo consideren necesario.-

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.-

CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas, serán hechas por el Presidente y/o Gerente General de la Compañía, con ocho días de



anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión, mediante publicación en la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía.- En dicho lapso no se contará ni el día en que se efectúe la convocatoria ni el día en que debe reunirse la junta general.- Los comisarios serán especial e individualmente convocados, pero su inasistencia no será causa para el diferimiento de la reunión.- La convocatoria expresará el lugar, día, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.- **ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- QUÓRUM.-** La Junta General no podrá reunirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes a ella, por lo menos, el cincuenta por ciento (50 %) del capital social pagado.- Si la junta general no pudiere reunirse por falta de quórum, se procederá a efectuar una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta (30) días de la fecha fijada para la primera convocatoria.- En segunda convocatoria, la junta general se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, salvo si el orden del día constante en la convocatoria contuviere alguna de las reformas o modificaciones del estatuto social establecidas en el artículo doscientos cuarenta (Art. 240) de la Ley de Compañías, en cuyo caso, la junta general deberá reunirse con el número de accionistas que represente, por lo menos, la tercera parte del capital social pagado.- En este segundo caso, si la junta general tampoco pudiere reunirse por falta de quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- MAYORÍA Y RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la junta general serán tomadas por la mayoría de votos del Capital Social Pagado, entendiéndose que el accionista tiene derecho a un voto por cada acción.- Los votos en

blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las Resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los accionistas, sin perjuicio de la acción que estos tienen para impugnar ante la Corte Superior, las resoluciones de la junta general, en los términos prescritos en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- REPRESENTACIÓN.- A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la junta general mediante un apoderado con poder notarial general o especial, o mediante carta dirigida al Gerente General.- ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.- Luego de celebrada la junta general, deberá extenderse un acta de deliberaciones y acuerdos, que llevarán las firmas del Presidente y el Secretario de la Junta.- Se formará un expediente de cada junta, el expediente contendrá copia del acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en el estatuto.- Se incorporarán también a dichos expedientes todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.- Las actas podrán extenderse a computadora, en las hojas debidamente foliadas.- ARTÍCULO DECIMOCTAVO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las juntas generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o en su defecto, por el accionista o representante que en cada sesión se eligiere para el efecto.- El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la junta general, y en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc.- ARTÍCULO DECIMONOVENO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general se entenderá convocada y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta general, quienes deberán suscribir la



correspondiente acta bajo sanción de nulidad.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, de entre sus miembros o no, ejercerá sus funciones por el período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía las siguientes: a) Convocar a juntas generales de accionistas, conforme a la Ley y a estos Estatutos; b) Presidir las sesiones de la junta general; c) Suscribir con el Secretario las actas de junta general; d) Supervigilar la marcha administrativa y financiera de la compañía; e) Subrogar al Gerente General en sus funciones por falta temporal o ausencia definitiva de éste; con todas las facultades dadas por la Ley y por el presente estatuto; f) Suscribir los títulos de acciones, conjuntamente con el gerente General; y, g) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- EL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas.- Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista, durará en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía le corresponde ejercer al Gerente General de la Empresa.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General tiene los más amplios poderes de

administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, al presente estatuto y a las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y por el Presidente.- Además de la representación legal de la compañía, le corresponde cumplir con los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientado a la consecución de su objeto;
- b) Someter anualmente a la junta general ordinaria de accionistas los informes económicos de la compañía;
- c) Formular a la junta general las recomendaciones que considere necesarias en cuanto a la distribución de utilidades y constitución de reservas;
- d) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones;
- e) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía;
- f) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas;
- g) Librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio;
- h) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas;
- i) Constituir para los efectos de la Ley, apoderados o procuradores para aquellos actos que le faculte la Ley y el presente Estatuto;
- j) Comparecer para determinados actos o contratos cuyas obligaciones no superen el monto establecido anualmente por la Junta general de Accionistas, para montos superiores a éste, deberá hacerlo con la autorización de la Junta General, al tenor de lo dispuesto por el artículo diez (10), literal g) del Estatuto;
- k) Llevar los libros sociales de la compañía;
- l) Actuará como secretario de las juntas generales de accionistas;
- m) Suscribir los títulos de acciones y las actas de la junta general, conjuntamente con el Presidente de la compañía;
- y, n) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el



estatuto Presentes, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido; QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO Y RESERVAS LEGALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- FISCALIZACIÓN.- La fiscalización de la Compañía correrá a cargo de los comisarios, uno principal y otro suplente, serán nombrados por la junta general de accionistas por el período de dos años y podrán ser indefinidamente reelegidos.- Tendrán los deberes, atribuciones y facultades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fije la Junta General.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la junta general y luego de que se efectúen las deducciones legales, conforme los dispone la ley.- En caso de que la Junta general no resuelva al respecto las utilidades se repartirán a los accionistas, en proporción a sus acciones debidamente pagadas.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- La Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- RESERVA LEGAL.- La compañía formará un fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) del capital social.- En cada ejercicio económico la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento (10 %) para este objetivo.- SEXTO.- DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este Estatuto.- SEXTA.-

DECLARACIONES.- a) Ninguno de los socios ha hecho uso de su derecho de separación establecido en la Ley de Compañías, pues la resolución de transformar la compañía fue adoptada por unanimidad; b) A cambio de las participaciones actuales, que son anuladas en este mismo acto, en virtud de la transformación, recibirán un número de acciones, ordinarias y nominativas, equivalente, más aquellas suscritas en el presente aumento de capital; c) El compareciente señor Jaime Fernando Jácome Alarcón, Gerente General de la compañía, en forma solemne y bajo juramento declara: uno) Que el aumento de capital de la compañía, por la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 4.800,00) según detalle de la cláusula cuarta, está correctamente integrado y se ha verificado de conformidad con la Ley.- dos) Que el aumento de capital por la indicada suma se encuentra suscrito y pagado por los socios de la compañía, de conformidad con el cuadro demostrativo de integración del aumento de capital.- SÉPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como documentos habilitantes: Uno) Copia certificada del acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía SEPRONAC SEGURIDAD Y PROTECCIÓN NACIONAL COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el primero de junio de dos mil uno; Dos) Copia certificada del nombramiento de Gerente General de la compañía; y, Tres) El balance final de la compañía, cerrado al día anterior al del otorgamiento de la presente escritura pública, realizado como si se tratase de un balance para la liquidación de ella. Cuatro) Cuadro de integración del aumento de capital.- Usted, Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.- (firmado) abogado Paúl Camacho Falconí, abogado con matrícula profesional número ciento cincuenta y cuatro (N° 154) del Colegio de Abogados de Bolívar.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a



escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

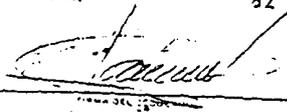
f) Sr. Jaime Fernando Jácome Alarcón
c.c. 170467267-2

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda
NOTARIA VIGESIMO SEXTA

ECUATORIANA ***** E13112227
 CASABO MARIA BELEM MEJIA MOYA
 SECUNBARTA EMPLEADA PRIVADA
 MANUEL JACOME
 ANA ALARCON
 QUITO 14/10/94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 920725



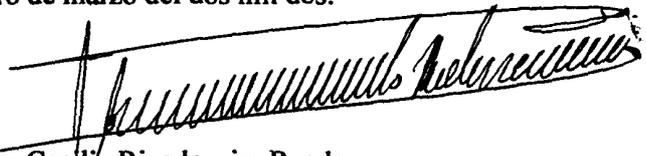
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de CIUDADANIA No. 170467267-2
 JACOME ALARCON JAIME FERNANDO
 19 DICIEMBRE 1962
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
 03 1 251 02097
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA
 LIZARZABURU 62



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 27 de mayo del 2000 TSE

0096-115 170467267-2
 JACOME ALARCON JAIME FERNANDO
 PICHINCHA QUITO
 SANTA PRISCA
 ESTER JACOME
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que los documentos que en una foja útil que anteceden, son exactamente iguales a sus originales, que me fueron puestos en mis manos, una copia de los mismos quedan archivadas en el protocolo de esta Notaría.- Quito, a primero de marzo del dos mil dos.-


 Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda
 NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.

SEPRONAC SEGURIDAD Y PROTECCIÓN NACIONAL CIA. LTDA



Quito, diciembre 14 del 2000

Señor
Jaime Fernando Jácome Alarcón
Ciudad.-

Señor Jácome:

Tengo el agrado de manifestarle que la Junta General Universal de Socios de la Compañía SEPRONAC SEGURIDAD Y PROTECCIÓN NACIONAL CIA. LTDA, celebrada el 13 de diciembre del 2000, decidió por unanimidad elegirle como GERENTE GENERAL de la misma. De acuerdo a los Estatutos de la Compañía, a usted le corresponde la representación legal de la empresa en lo judicial y extrajudicial. Durará dos años en su cargo a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

La Compañía SEPRONAC SEGURIDAD Y PROTECCIÓN NACIONAL CIA. LTDA, se constituyó mediante escritura pública celebrada el once de marzo de mil novecientos noventa y dos, ante el doctor Jaime Acosta, Notario Vigésimo Octavo de Quito, siendo inscrita en el Registro Mercantil de Quito el catorce de abril de mil novecientos noventa y dos.

Este nombramiento reemplaza al del señor Francisco De Jesús Enríquez Andrade, quien renunció a su cargo.

Atentamente,

Sr. Wilson Ramiro Caicedo Muñoz.
Presidente de la Junta

En la presente fecha acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía SEPRONAC SEGURIDAD Y PROTECCIÓN NACIONAL CIA. LTDA; para el cual he sido designado.

Quito, diciembre 14 del 2000

Sr. Jaime Fernando Jácome Alarcón
c.c. 170467267-2 c.v. 0096-115

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 9098 del Registro de Nombramientos Tomo 131

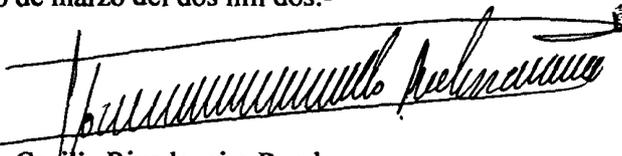
Quito, a 28 DIC 2000



REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICO: Que los documentos que en una foja útil que anteceden, son exactamente iguales a sus originales, que me fueron puestos en mis manos, una copia de los mismos quedan archivadas en el protocolo de esta Notaría.- Quito, a primero de marzo del dos mil dos.-



Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.



**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA
"SEPRONAC SEGURIDAD Y PROTECCIÓN NACIONAL CÍA. LTDA."
ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA, JUNIO 1 DE 2001.**

En la ciudad de Quito, al primer día del mes de junio del año 2001, se reúnen todos los socios de la Compañía **SEPRONAC SEGURIDAD Y PROTECCIÓN NACIONAL CÍA. LTDA.**, bajo los requisitos de Ley y las deliberaciones de la Junta que a continuación se mencionan:

De manera previa, y de acuerdo con el Reglamento de Juntas Generales, a continuación se refiere la información correspondiente:

1.- DENOMINACIÓN.- SEPRONAC SEGURIDAD Y PROTECCIÓN NACIONAL CÍA. LTDA.

2.- LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA.-

En la ciudad de Quito, en las oficinas de la compañía, ubicada en la Reina Victoria 2670 y la Pinta esquina, Edificio Santiago 5to. Piso, oficina 502. La junta se inicia en fecha 1 de junio de 2001, desde las dieciséis horas.

3.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.-

La Junta General pone a consideración los nombres de los señores Franklin Hernán Jaramillo Altamirano y Jaime Fernando Jácome Alarcón, para que ejerzan los cargos de Presidente y Secretario de la Junta General respectivamente; la moción es aprobada por unanimidad de los socios.

Con este antecedente, preside la reunión en calidad de Presidente de la Junta General, el señor Franklin Hernán Jaramillo Altamirano y en calidad de secretario Jaime Fernando Jácome Alarcón.

4.- LISTA DE ASISTENTES Y QUÓRUM.-

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL TOTAL	PORCENTAJE
Franklín Hernán Jaramillo Altamirano	S/. 4.250.000	S/. 4.250.000	4250	S/. 4.250.000	85%
Manuel Vicio Peñaherrera Ortiz	S/. 250.000	S/. 250.000	250	S/. 250.000	5%
Jorge Palacios Domínguez	S/. 500.000	S/. 500.000	500	S/. 500.000	10%

5.- ACEPTACIÓN PARA REUNIRSE EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS:

El señor Presidente expresa que se ha permitido comunicar a los señores socios para que asistan el día de hoy a la reunión de Junta General Extraordinaria Universal de **SEPRONAC SEGURIDAD Y PROTECCIÓN NACIONAL CÍA. LTDA.**, para tratar sobre el siguiente orden del día:

- 1.- Transformación de la compañía en sociedad anónima;
- 2.- Aumento de capital y reforma del estatuto social; y,
- 3.- Conocimiento y resolución del estatuto social de la compañía en su nueva estructura jurídica.

El señor Presidente, una vez que ha constatado que el cien por ciento del Capital Social se halla presente, acogiéndose a lo que establece el artículo 238 de la Ley de Compañías, declara esta Junta General como Universal, siempre que los socios resuelvan así aceptarlo y tratar sobre el orden del día propuesto por el Señor Presidente de la Junta.

La Junta delibera sobre este punto y por unanimidad resuelve instalarse en Junta General Extraordinaria Universal.

6.- PROPUESTA Y DELIBERACIONES DE LA JUNTA.-

6.1. Transformación de la compañía en sociedad anónima.-

El presidente de la Junta General propone la transformación de la compañía **SEPRONAC CIA. LTDA.**, en una sociedad anónima; la moción es aprobada por unanimidad de los socios.

6.2.- Aumento de capital y reforma del estatuto social.-

El señor Jaime Fernando Jácome Alarcón, manifiesta que definitivamente es necesario reforzar el capital de la empresa, para lo cual se requiere aumentar su capital social.

Luego de algunas deliberaciones, sobre el aumento de capital propuesto, la Junta General Universal resuelve en forma unánime, elevar el Capital Social de la Compañía transformada en anónima, en la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (4.800 USD), mediante la emisión de cuatro mil ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; consecuentemente, el nuevo capital social de la compañía será de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (5.000 USD), este aumento de capital se lo realizará en numerario.

0000015

La Junta General resuelve además, establecer el valor de cada acción en UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, de acuerdo a la resolución número 00.Q.I.J.2008 de la Superintendencia de Compañías, publicada en el Registro oficial número 69 de mayo de 2000. Para dar cumplimiento a esta resolución, la compañía procederá a sustituir las anteriores participaciones de valor en sures con acciones equivalentes al valor nominativo de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.

Seguidamente, la Junta General extraordinaria universal, en forma unánime resuelve la reforma del ARTÍCULO CUARTO del Estatuto Social de la compañía, relativo al capital social, el mismo que en el futuro tendrá el siguiente texto:

ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (5.000 USD), divididos en CINCO MIL acciones (5.000), ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR (1 USD) cada una.

La suscripción del aumento de capital se lo realizará conforme el detalle del cuadro de integración del capital, adjunto. Los ahora accionistas, hacen uso expresamente en esta Junta General de su derecho de preferencia para suscribir el aumento de capital en un porcentaje igual al que actualmente tienen en el capital social de la compañía; es decir, el señor Franklin Hernán Jaramillo Altamirano suscribe el aumento de capital en un ochenta y cinco por ciento (85 %); el señor Manuel Vinicio Peñaherrera Ortiz suscribe el aumento de capital en un cinco por ciento (5 %); y, el señor Jorge Palacios Domínguez suscribe el aumento de capital en un diez por ciento (10 %).

La Junta General autoriza expresamente al señor Jaime Fernando Jácome Alarcón, como Gerente General de la compañía, para que suscriba la escritura pública del aumento de capital y reforma de estatuto, y proceda a su correspondiente legalización en los organismos competentes.

6.3. Conocimiento y resolución del estatuto social de la compañía en su nueva estructura jurídica.-

La Junta General Universal aprueba, por unanimidad, el siguiente estatuto social de la compañía en su nueva estructura jurídica:

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA SEPRONAC SEGURIDAD Y PROTECCIÓN NACIONAL S.A.

PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO Y DURACIÓN.-

ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.-
SEPRONAC SEGURIDAD Y PROTECCIÓN NACIONAL S.A., es una compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto, en el que se la denominará simplemente "la compañía".

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-

La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador; pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la Ley y al presente estatuto.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-

La compañía se dedicará a siguientes actividades:

1. Servicios de Vigilancia y Seguridad privada para empresas, organizaciones empresariales, públicas, privadas o Sociales, tanto personal como comunitaria, como de bienes muebles e inmuebles y otros bienes sujetos a esta clase de control.
2. Servicios de asesoría y capacitación de vigilancia y seguridad privada y pública.
3. Importación comercialización, instalación, utilización y/o arrendamiento de equipos, instrumentos y sistemas modernos, para la vigilancia y seguridad pública y privada.
4. Servicios técnicos de peritajes e investigación especializada en materia de seguridad y protección ciudadana.
5. En general la compañía podrá cumplir y desarrollar todas aquellos programas, proyectos y actividades que de conformidad con la ley hagan relación con la seguridad y protección privada a favor de la sociedad ecuatoriana y sus bienes.

Para el mejor cumplimiento de del objeto social, la compañía podrá fusionarse con cualquier otra empresa, jurídica, nacional o extranjera y podrá intervenir en las licitaciones y concursos en general y ejercerá cualquier acto contrato establecido en la Ley y siempre que se relacione con su objeto social.

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO Y DURACIÓN.-

El plazo de duración para el cual se constituye la compañía es de cincuenta (50 años) contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la misma. Vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General, en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con La Ley y el presente estatuto.

SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL.-

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-

El capital social de la compañía es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en CINCO MIL acciones, ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una.

ARTÍCULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.-



En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, capitalizaciones y demás asuntos que tengan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por La Ley.

TERCERO: DE LAS ACCIONES.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES, SU TRANSFERENCIA.-

Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles; podrán estar representadas por títulos que amparen una o más de ellas, enumeradas correlativamente y firmadas por el Presidente y el Gerente General.

**CUARTO: DE LOS ORGANISMOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN
ARTÍCULO OCTAVO:**

La compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas, órgano supremo y máximo de la compañía; y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma.

ARTÍCULO NOVENO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

La junta general de accionistas, legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto lo exigen.

Las juntas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-

Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas las siguientes:

- a.- Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente estatuto señalan como de su competencia privativa;
- b.- Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración, las normas consagradas en este estatuto;
- c.- Elegir y remover al Presidente y al Gerente General, y fijar sus remuneraciones;
- d.- Nombrar un comisario principal y un suplente, y fijar sus remuneraciones;
- e.- Examinar las cuentas, balances e informes de los administradores y del comisario, sobre la gestión social, aprobarlos y dictar la resolución correspondiente; además resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales en la forma legal;
- f.- Decidir acerca del aumento o disminución del capital y de la prórroga del contrato social;

- g.- Autorizar al Gerente General sobre el giro de las obligaciones que superen el monto establecido anualmente, por la Junta General;
- h.- Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía;
- i.- Decidir sobre la enajenación o gravámenes de bienes muebles, o inmuebles de la compañía;
- j.- Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisarios, así como de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado o creare el estatuto social;
- k.- Decidir acerca de la enajenación parcial o total de los activos fijos de la compañía;
- l.- Fijar el porcentaje de utilidades que debe destinarse a la formación del fondo de reserva legal;
- m.- Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales en conformidad con la Ley.
- n.- Acordar el establecimiento de sucursales, oficinas o agencias y suprimirlas;
- ñ.- Conceder licencia a los administradores;
- o.- Autorizar en todo caso la constitución de gravámenes hipotecarios, prendarios y de cualquier naturaleza;
- p.- Acordar que la compañía intervenga como socio o accionista, en la constitución de otras compañías o en las ya existentes;
- q.- Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; y,
- r.- Dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano directivo supremo de la compañía, y todas aquellas funciones que la Ley y este estatuto no atribuyen expresamente a algún otro organismo.

ARTICULO UNDÉCIMO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-

El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, convocarán a Junta General ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para tratar sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos;

- 0000017
PUBLICACION
NOTARIA 2017
- a.- Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que presenten los administradores y el comisario, acerca de los negocios sociales;
 - b.- Fijar la retribución del comisario y de los administradores;
 - c.- Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales; y,
 - d.- Cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-

El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la junta General de accionistas cuando lo consideren necesario.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: CONVOCATORIA.-

Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas, serán hechas por el Presidente y /o Gerente General de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión, mediante publicación en la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía. En dicho lapso no se contará ni el día en que se efectúe la convocatoria ni el día en que debe reunirse la junta general. Los comisarios serán especial e individualmente convocados, pero su inasistencia no será causa para el diferimiento de la reunión. La convocatoria expresará el lugar, día, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: QUÓRUM:

La Junta General no podrá reunirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes a ella, por lo menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital social pagado.

Si la junta general no pudiere reunirse por falta de quórum, se procederá a efectuar una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta (30) días de la fecha fijada para la primera convocatoria.

En segunda convocatoria, la junta general se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, salvo si el orden del día constante en la convocatoria contuviere alguna de las reformas o modificaciones del estatuto social establecidas en el artículo doscientos cuarenta (Art. 240) de la Ley de Compañías, en cuyo caso, la junta general deberá reunirse con el número de accionistas que represente, por lo menos, la tercera parte del capital social pagado.

En este segundo caso, si la junta general tampoco pudiere reunirse por falta de quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: MAYORÍA Y RESOLUCIONES.-

Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la junta general serán tomadas por la mayoría de votos del Capital Social Pagado, entendiéndose que el accionista tiene derecho a un voto por cada acción. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las Resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los accionistas, sin perjuicio de la acción que estos tienen para impugnar ante la Corte Superior, las resoluciones de la junta general, en los términos prescritos en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: REPRESENTACIÓN.-

A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la junta general mediante un apoderado con poder notarial general o especial, o mediante carta dirigida al Gerente General.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-

Luego de celebrada la junta general, deberá extenderse un acta de deliberaciones y acuerdos, que llevarán las firmas del Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada junta, el expediente contendrá copia del acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en el estatuto. Se incorporarán también a dichos expedientes todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas podrán extenderse a computadora, en las hojas debidamente foliadas.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-

Las juntas generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o en su defecto, por el accionista o representante que en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la junta general, y en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc.

ARTÍCULO DECIMONOVENO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general se entenderá convocada y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta general, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-

El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, de entre sus miembros o no, ejercerá sus funciones por el período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.



ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-

Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía las siguientes:

- a.- Convocar a juntas generales de accionistas, conforme a la Ley y a estos Estatutos;
- b.- Presidir las sesiones de la junta general;
- c.- Suscribir con el Secretario las actas de junta general;
- d.- Supervigilar la marcha administrativa y financiera de la compañía;
- e.- Subrogar al Gerente General en sus funciones por falta temporal o ausencia definitiva de éste; con todas las facultades dadas por la Ley y por el presente estatuto;
- f.- Suscribir los títulos de acciones, conjuntamente con el gerente General; y,
- g.- Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente estatuto;

ARTÍCULO VEGÉSIMO SEGUNDO: EL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista, durará en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía le corresponde ejercer al Gerente General de la Empresa.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-

El Gerente General tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, al presente estatuto y a las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y por el Presidente. Además de la representación legal de la compañía, le corresponde cumplir con los siguientes deberes y atribuciones:

- a.- Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientado a la consecución de su objeto;

- b.- Someter anualmente a la junta general ordinaria de accionistas los informes económicos de la compañía;
- c.- Formular a la junta general las recomendaciones que considere necesarias en cuanto a la distribución de utilidades y constitución de reservas;
- d.- Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones;
- e.- Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía;
- f.- Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas;
- g.- Librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio;
- h.- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas;
- i.- Constituir para los efectos de la Ley, apoderados o procuradores para aquellos actos que le faculte la Ley y el presente Estatuto;
- j.- Comparecer para determinados actos o contratos cuyas obligaciones no superen el monto establecido anualmente por la Junta general de Accionistas, para montos superiores a éste, deberá hacerlo con la autorización de la Junta General, al tenor de lo dispuesto por el artículo diez (10), literal g) del Estatuto;
- k.- Llevar los libros sociales de la compañía;
- l.- Actuará como secretario de las juntas generales de accionistas;
- m.- Suscribir los títulos de acciones y las actas de la junta general, conjuntamente con el Presidente de la compañía; y,
- n.- Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el estatuto Presentes, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido;

QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO Y REERVAS LEGALES.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO; FISCALIZACIÓN.-

La fiscalización de la Compañía correrá a cargo de los comisarios, uno principal y otro suplente, serán nombrados por la junta general de accionistas por el período de dos años y podrán ser indefinidamente reelegidos.

4. Finalmente se autoriza al Gerente General y representante legal de la compañía, para que lleve a cabo todos los trámites legales que sean necesarios a fin que las resoluciones adoptadas por la Junta General Universal sean perfeccionadas, debiendo para tal efecto otorgar la escritura pública correspondiente.

7.- APROBACIÓN DEL ACTA DE JUNTA GENERAL.-

Por no haber otro punto a tratar, el Presidente de la Junta General concede unos minutos de receso para la redacción del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios, la misma que es aprobada por unanimidad, por los socios presentes que representan el cien por ciento del capital social de la compañía; Siendo las diecisiete horas, queda clausurada la Junta General. f) Franklin Hernán Jaramillo Altamirano Presidente de la Junta General – Socio; Jaime Fernando Jácome Alarcón Secretario de la Junta General ; Jorge Palacios Domínguez – Socio; Vinicio Peñaherrera Ortiz - Socio.

Quito, 1 de junio de 2001.



Franklin Hernán Jaramillo Altamirano
PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL
SOCIO



Jaime Fernando Jácome Alarcón
SECRETARIO
DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL



Jorge Palacios Domínguez
SOCIO

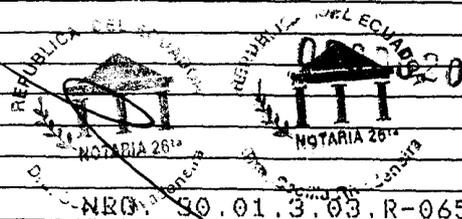


Vinicio Peñaherrera Ortiz
SOCIO

CERTIFICO: Que el documento que en doce fojas útiles que antecede, es exactamente igual a su original, que me fue puesto en mis manos, una copia del mismo queda archivada en el protocolo de esta Notaría.- Quito, a primero de marzo del dos mil dos.-



Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.



QUITO ,2002-01-21

DEPARTAMENTO NACIONAL DE RECAUDACION, CARTERA Y COBRANZAS

REF. SEPRONAC CIA LTDA

SEÑORES: JACOME ALARCON JAIME FER

DE ACUERDO AL ART. NRO. 250 DE LA CODIFICACION DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NRO. 21 DE SEPTIEMBRE 8 DE 1.988, CERTIFICAMOS QUE LA EMPRESA: SEPRONAC CIA LTDA PATRONAL NRO. 33602391

SI SE ENCUENTRA AL DIA EN EL PAGO DE SUS COTIZACIONES, SIENDO EL ULTIMO P S 2001-12 NRO. DE AFILIADOS: 17 (DIECISIETE)

FONDOS DE RESERVA PAGADO DESDE: 1111-11 A 1111-11 N.COMPROBANTE: 111111 DE 1111-11-11

OTRAS OBLIGACIONES: NO LA EMPRESA NO TIENE OBLIGACIONES PENDIENTES

REFERENCIA

Handwritten signature of Carmen Martínez J. and the printed text 'FIRMA DE RESPONSABILIDAD'.

OBSERVACION:

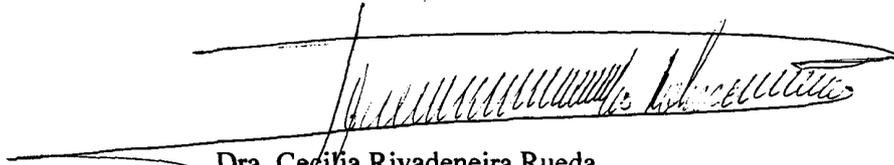
EL I.E.S.S. ACLARA QUE LA CONCESION DE ESTE CERTIFICADO, EN EL SUPUESTO QUE EXISTIESEN OBLIGACIONES PATRONALES PENDIENTES, NO DETECTADAS A ESTA FECHA NO IMPLICA CONDONACION, RENUNCIA, NI RENOVACION O PRORROGA DEL PLAZO DE LA DEUDA, EN CUYO CASO EL INSTITUTO SE RESERVA EL EJERCICIO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR.

ATENTAMENTE, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Dr. Angel Rocha Romero SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL

RESPONSABLE: MARTINEZ TOAPANTA CARMITA EUFE 20020121 1023 L39P

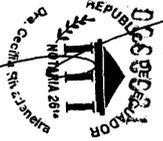
CERTIFICO: Que el documento que en una foja útil que antecede, es exactamente igual a su original, que me fue puesto en mis manos, una copia del mismo queda archivada en el protocolo de esta Notaría.- Quito, a dieciocho de febrero del dos mil dos.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cecilia Rivadeneira Rueda', is written over a horizontal line. The signature is cursive and somewhat stylized.

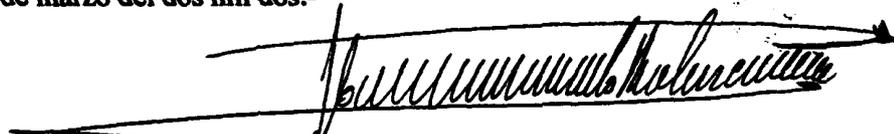
Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.

CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL

SOCIOS	No. de participaciones actuales	Valor	Capital social	Capital social	%	Aumento de capital	Valor de la acción después de la transformación y del aumento de capital	Capital social después de la transformación y del aumento de capital	No. de acciones después de la transformación y del aumento de capital	%
		Participación actual	SUCRES	SUCRES		DÓLARES	NUMERARIO	DÓLARES	DÓLARES	
Franklin Hernán Jaramillo Altamirano	4250	1000	4.250.000	170	85%	4080	1	4250	4250	85%
Manuel Vicio Peñaherrera Ortiz	250	1000	250.000	10	5%	240	1	250	250	5%
Jorge Palacios Dominguez	500	1000	500.000	20	10%	480	1	500	500	10%
TOTAL	5000		5000000	200	100%	4800		5000	5000	100%



CERTIFICO: Que el documento que en una foja útil que antecede, es exactamente igual a su original, que me fue puesto en mis manos, una copia del mismo queda archivada en el protocolo de esta Notaría.- Quito, a primero de marzo del dos mil dos.-



Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.

SEGURIDAD Y PROTECCIÓN NACIONAL SEPRONAC CIA LTDA
BALANCE GENERAL
AL 28 DE FEBRERO DEL 2002

PAGINA

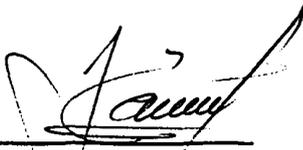
1



<u>CÓDIGO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA</u>	<u>PARCIAL</u>	<u>SUBTOTAL</u>	<u>TOTAL</u>
1000000000	ACTIVOS			30.801,39
1100000000	ACTIVO CORRIENTE			30.119,10
1101000000	CAJA		211,30	
1101001000	Caja Chica	0,07		
1101002000	Caja General	6,53		
1101003000	Caja Años Anteriores	124,70		
1101004000	Caja Chica Operaciones	80,00		
1102000000	BANCOS		4.970,77	
1102001000	Produbanco Cta. Cte.0200200405-0	4.615,08		
1102002000	Produbanco Cta. De Ahorros	355,69		
1103000000	CLIENTES		15.610,06	
1103001000	Personas Naturales	1.456,80		
1103002000	Instituciones Públicas	3.750,70		
1103003000	Instituciones Privadas	10.402,56		
1104000000	PRESTAMOS EMPLEADOS		30,00	
1104001000	Préstamos Empleados (guardias)	10,00		
1104002000	Préstamos Empleados (adm)	20,00		
1105000000	OTRAS CUENTAS POR COBRAR		3.824,75	
1105001000	Cuentas pendientes de Auditar	3.554,29		
1105003000	Cuentas por cobrar varios	111,85		
1105004000	Cuentas por cobrar años	158,61		
1106000000	ANTICIPOS		174,36	
1106001000	Anticipos Sueldos	174,36		
1106002000	Anticipos Proveedores	0,00		
1107000000	ANTICIPO IMPUESTOS		1.433,60	
1107001000	IVA RTE FTE. 100%	42,24		
1107002000	Anticipo Imp. Renta 1% (ret.	408,14		
1107003000	12% IVA Crédito Tributario	167,15		
1107004000	IVA RTE. FTE. 70%	709,03		
1107005000	Impuestos anticipados años anteriores	106,60		
1107006000	Anticipo Impuesto a la Renta	0,44		
1080000000	INVENTARIOS		3.819,55	
108001000	Herramientas y Accesorios	3.648,15		
1108002000	Equipamiento Personal	171,40		
1109000000	OTROS ACTIVOS		44,71	
1109001000	Otros activos años anteriores	23,50		
1109002000	Gastos de Constitución	201,56		
1109003000	Amortización acumulada Gastos	-180,35		
1200000000	ACTIVO FIJO			682,29
1201000000	DEPRECIABLES		1.865,39	
1201001000	Muebles y Enseres	33,00		
1201007000	Maquinaria, Muebles, Enseres y Eq. Años ant.	1.832,39		
1202000000	DEPRECIACIÓN		-1.183,10	
1202001000	Deprec. Acumulada Muebles	-3,85		
1202007000	Deprec. Acum. Activos años anteriores	-1.179,25		
TOTAL ACTIVOS:				30.801,39
2000000000	PASIVOS			52.667,18
2100000000	PASIVO CORRIENTE			10.087,18
2101000000	OBLIGACIONES POR PAGAR		544,09	

SEGURIDAD Y PROTECCIÓN NACIONAL SEPRONAC CIA LTDA
BALANCE GENERAL
AL 28 DE FEBRERO DEL 2002

<u>CÓDIGO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA</u>	<u>PARCIAL</u>	<u>SUBTOTAL</u>	<u>TOTAL</u>
2101004000	Multicom- Telemovil S.A.	372,48		
2101090000	Ctas. Por pagar empleados	171,61		
2102000000	IMPUESTOS RETENIDOS		1.677,69	
2102001000	Retención en la Fuente	0,00		
2102002000	12% IVA Ventas	1.612,59		
2102004000	Impuesto a la Renta - Relación	65,10		
2103000000	IESS POR PAGAR		1.163,23	
2103001000	IESS por pagar	1.160,65		
2103003000	Obligaciones IESS, Impuestos años anteriores	2,58		
2104000000	SUELDOS POR PAGAR		6.432,77	
2104001000	Sueldos por Pagar	6.432,77		
2105000000	PROVISIÓN BENEFICIOS SOCIALES		269,40	
2105001000	Décimo Tercer Sueldo	28,82		
2105002000	Décimo Cuarto Sueldo	10,37		
2105003000	Vacaciones	230,21		
2200000000	PASIVO LARGO PLAZO			42.580,00
2201000000	OBLIGACIONES POR PAGAR		42.580,00	
2201001000	Ing. Moisés Sánchez	42.580,00		
TOTAL PASIVOS				52.667,18
3000000000	PATRIMONIO			-21.865,79
3100000000	CAPITAL SOCIAL		200,00	
3101000000	Jaramillo Altamirano Franklin	170,00		
3102000000	Peñaherrera Ortiz Manuel	10,00		
3103000000	Palacios Dominguez Jorge	20,00		
3200000000	UTILIDADES		-27.066,26	
3203000000	Utilidades Años Anteriores	-27.433,28		
3204000000	Utilidad Presente Ejercicio 2002	367,02		
3300000000	RESERVAS		200,47	
3302000000	Reservas de Capital	200,47		
3500000000	APORTES PARA FUTURA CAPITALIZACIONES		4.800,00	
3501000000	Jaramillo Altamirano Franklin	4.080,00		
3502000000	Peñaherrera Ortiz Manuel	240,00		
3503000000	Palacios Dominguez Jorge	480,00		
TOTAL PASIVOS + CAPITAL				30.801,39


GERENTE
ING.FERNADO JÁCOME




CONTADOR
ERICK MEDINA G.

ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

Desde 01/01/2002

Hasta 28/02/2002

En

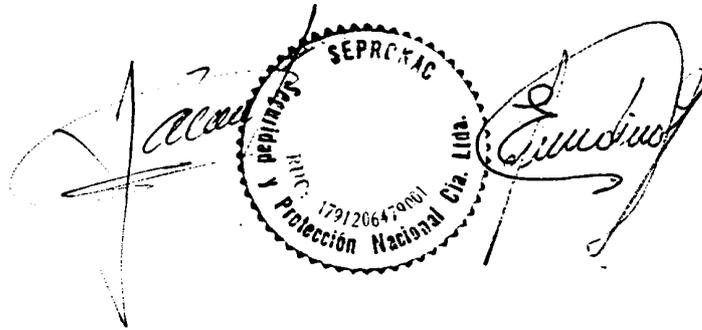


Código de Cta.	Descripción de la cuenta.	Subtotales	Totales
4000000000	INGRESOS		24253.51
4101000000	Personas Naturales	2600.00	
4102000000	Instituciones Públicas	5451.20	
4103000000	Instituciones Privadas	14576.00	
4200000000	INGRESOS NO OPERACIONALES		1626.31
4203000000	Multas y Sanciones	282.33	
4299000000	Otros Ingresos	1343.98	
	S U B T O T A L		24253.51
5000000000	COSTO DE VENTAS		23886.49
5000000000	GASTOS ADMINISTRATIVOS		4661.55
5201000000	Sueldo Unificado	2618.40	
5202000000	Componentes Salariales	236.80	
5207000000	Movilización	42.30	
5213000000	Teléfono	339.40	
5214000000	Agua	82.58	
5215000000	La Luz	43.58	
5217000000	Suministros de Oficina	153.39	
5221000000	Multas de Tránsito	10.45	
5223000000	Impuestos y Contribuciones	76.96	
5224000000	Gastos no Deducibles	44.35	
5227000000	Legalizaciones Varias	375.90	
5228000000	Adecuaciones Menores	31.36	
5229000000	12.15% Aporte Patronal	272.16	
5231000000	Internet	28.56	
5232000000	Amortización Gastos de	6.72	
5233000000	Depreciación Muebles y Enseres	0.55	
5234000000	Depreciación Maquinarias,	30.54	
5299000000	Otros Gastos Administrativos	259.59	
5300000000	GASTOS DE VENTAS (SEGURIDAD)		19202.54
5301000000	Sueldos	9376.24	
5302000000	Componentes Salariales	1748.80	
5303000000	Horas Extras	106.32	
5305000000	Servicios Ocasionales	9.15	
5306000000	Movilización	102.90	
5308000000	Uniformes	319.00	
5309000000	Anuncios Publicitarios	169.00	
5310000000	Accesorios Guardias	630.63	
5311000000	Lunch, refrigerios guardias	8.40	
5312000000	Alquiler Infraestructura Sistema	1219.08	
5313000000	Décimo Tercer Sueldo	781.35	
5314000000	Décimo Cuarto Sueldo	48.59	
5315000000	Vacaciones	390.69	
5317000000	12.15% Aporte Patronal	583.49	
5319000000	Combustibles y Lubricantes	230.70	

ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

Desde 01/01/2002 Hasta 28/02/2002 En _____

Código de Cta.	Descripción de la cuenta.	Subtotales	Totales
5320000000	Bono por Situación Geográfica	3154.28	
5399000000	Otros Gastos en Ventas	322.80	
5400000000	GASTOS FINANCIEROS		22.40
5401000000	Gastos Bancarios	22.40	
S U B T O T A L			23886.49
GANANCIA / PERDIDA			367.02



SEPRONAC
 RUC: 1791206470001
 Seguridad y Protección Nacional Cia. Ltda.

Se otor-



gó ante mí; en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA SEPRONAC SEGURIDAD Y PROTECCIÓN NACIONAL CIA. LTDA. A SEPRONAC SEGURIDAD Y PROTECCIÓN NACIONAL S.A.; firmada y sellada en Quito, al primer día del mes de marzo del dos mil dos.-

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA 26

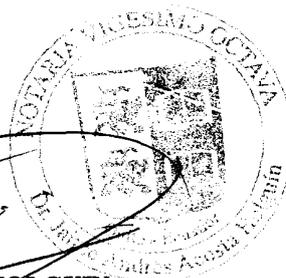
Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda

0000025

ZÓN: Mediante resolución N° 02.Q.IJ.1557, de fecha veinticuatro de abril del dos mil dos, dictada por el doctor Roberto Salgado Valdez, Intendente de la Superintendencia de Compañías de Quito, se resuelve Aprobar la Transformación de la Compañía Responsabilidad Limitada SEPRONAC, Seguridad y Protección Nacional Cia. Ltda., en una Sociedad Anónima, SEPRONAC, Seguridad y Protección Nacional S.A.; Aumento de Capital y adopción de nuevos estatutos en los términos constantes.- Tomé Nota al margen de la escritura Matriz de Aumento de Capital, Reforma de Estatutos Sociales, Cambio de Denominación de la Compañía SEPRONAC, Seguridad y Protección Nacional Cia. Ltda. a SEPRONAC, Seguridad y Protección Nacional S.A.- Quito, a seis de mayo del dos mil dos.-

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda,
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.

0000025
ZON: CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DENOMINADA "SEPRONAC,SEGURIDAD Y PROTECCION NACIONAL CIA.LTDA" DE FECHA 11 DE MARZO DE 1992, OTORGADA ANTE MI, MEDIANTE RESOLUCION No 02.Q.IJ.1557,EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS,DE FECHA 24 DE ABRIL DEL 2002 SE APRUEBA LA TRANSFORMACION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA EN UNA SOCIEDAD ANONIMA "SEPRONAC,SEGURIDAD Y PROTECCION NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA; Y AUMENTO DE CAPITAL Y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS EN LOS TERMINOS CONSTANTES EN LA REFERIDA ESCRITURA. QUITO A, 10 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

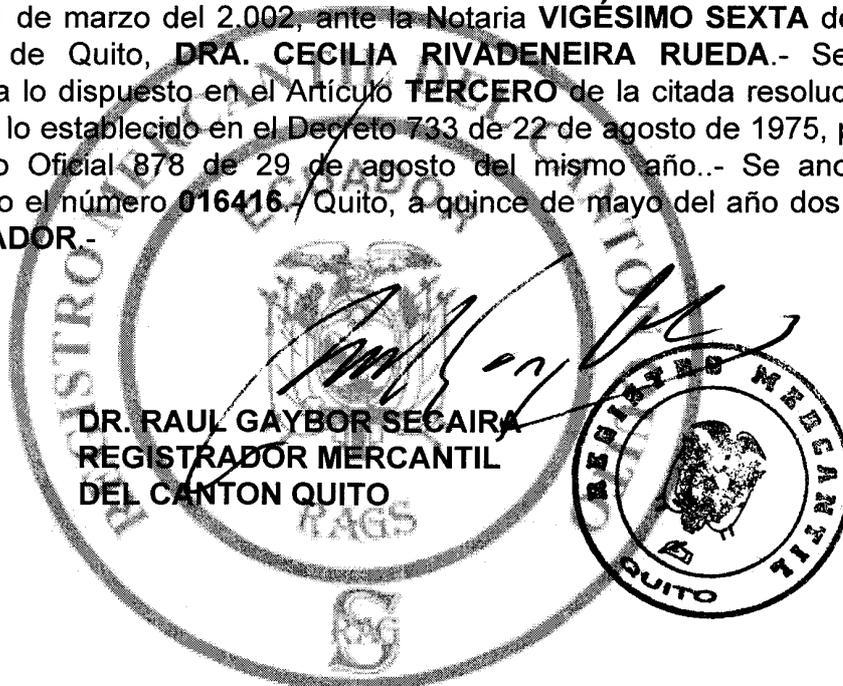


0000028

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE**, del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**, de 24 de abril del 2.002, bajo el número **1632** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **734** del Registro Mercantil de catorce de abril de mil novecientos noventa y dos, a Fs. 1136, Tomo 123.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de Transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada "SEPRONAC, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN NACIONAL CÍA. LTDA.", en una Sociedad Anónima "**SEPRONAC, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA**", aumento de capital y adopción de nuevos estatutos, otorgada el 01 de marzo del 2.002, ante la Notaria **VIGÉSIMO SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. CECILIA RIVADENEIRA RUEDA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada resolución, y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **016416**.- Quito, a quince de mayo del año dos mil dos.-
EL REGISTRADOR.



RG/mn.-